



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.996

Salta, jueves 24 de julio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8497 – Promulgada por Dcto. N°415 de fecha 22/07/2025 – S.G.G. – MODIFICA ART. 4° DE LA LEY 6710. CONSEJO PROVINCIAL DEL DEPORTE. 7

DECRETOS

- N° 419 del 22/7/2025 – M.P.y D.S – DESIGNA AL LIC. NICOLÁS ALEXIS SIVILA EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA. 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 305 del 21/7/2025 – M.T.y D. – APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CELEBRADO CON EL HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA Y SR. GABRIEL ALEJANDRO CHANFREAU (VER ANEXO) 8
- N° 306 del 21/7/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y SRA. NOELIA ELIZABETH CASTILLO. (VER ANEXO) 9
- N° 307 del 21/7/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y SRA. MARÍA AGUSTINA PRICE. (VER ANEXO) 10
- N° 308 del 21/7/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y SR. FACUNDO GUILLERMO PASTRANA. (VER ANEXO) 11
- N° 309 del 21/7/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y SR. LEANDRO NAHUEL OLIVER. (VER ANEXO) 12
- N° 310 del 21/7/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y SRA. MARCELA ELIANA MIRANDA. (VER ANEXO) 13
- N° 311 del 21/7/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y SRA. SARA NAHIR SEGOVIA. (VER ANEXO) 14
- N° 312 del 21/7/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y SRA. ROSALÍA CARINA PALACIOS. (VER ANEXO) 15
- N° 313 del 21/7/2025 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADO CON LA AGENCIA PROVINCIAL SALTA DEPORTES Y SR. CLAUDIO YAPURA. (VER ANEXO) 16
- N° 314 del 21/7/2025 – M.S.P. – DESIGNA A LA SRA. FANNY ROGELIA CAYO FARFAN, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO PARA DESEMPEÑARSE COMO AGENTE SANITARIO EN EL HOSPITAL "SAN RAFAEL" DE EL CARRIL. 16
- N° 315 del 21/7/2025 – M.S.P. – DESIGNA AL SR. EDGARDO RONALDO LIENDRO, EN CARÁCTER DE PERSONAL TEMPORARIO, PARA DESEMPEÑARSE COMO ENFERMERO EN EL HOSPITAL "PRESBITERO BENJAMÍN OLMOS" DE SECLANTÁS. 17

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 545 D del 18/7/2025 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MABEL ALICIA MIRAVELA. BENEFICIO JUBILATORIO. 18
- N° 548 D del 21/7/2025 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/25 TRAMITADA POR LA SUBSECRETARÍA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE SALTA. RENOVACIÓN DE CONTRATO DE INMUEBLE – MATRÍCULA N° 66.350 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL. 19
- N° 549 D del 21/7/2025 – M.G.D.H.yT. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. MARIO ALBERTO SUTARA. 21
- N° 550 D del 21/7/2025 – M.G.D.H.yT. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. ÁNGEL GERARDO CHARES. 22

RESOLUCIONES

- N° 1231 DEL 22/07/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS –RECONOCE A EDESA S.A. IMPORTES FACTURADOS BAJO EL CONCEPTO DE SUBSIDIOS – SECTOR MADERERO 23

N° 340 DEL 15/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO N° 1 – OBRA: REFACCIONES VARIAS Y REFUERZOS ESTRUCTURALES EN ESCUELA N° 4.460 "GRAL. MANUEL BELGRANO" – TARTAGAL	27
N° 341 DEL 15/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 12 – OBRA: CONSTRUCCION EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA	28
N° 342 DEL 15/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.018 "JACOBA SARAVIA" – SALTA – CAPITAL	30
N° 343 DEL 16/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA – LABORATORIO AMBIENTAL – SALTA – CAPITAL	32
N° 344 DEL 16/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: REFACCIÓN CUBIERTAS ESCUELA N° 4.732 "SAN CARLOS BORROMEIO" – SALTA CAPITAL	34
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA N° 01/2025 SEGUNDO LLAMADO	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0306-LPU24 – ADJUDICACIÓN	36
ADJUDICACIONES SIMPLES	
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA – IPPIS N° 15/2025	37
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 53/2025	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 131/2025 – ADJUDICACIÓN	38
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0398-CAB25 – ADJUDICACIÓN	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 045/2025 – ADJUDICACIÓN	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0446-CAB25 – ADJUDICACIÓN	40
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0307-CAB25 – ADJUDICACIÓN	40
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0380-CAB25 – ADJUDICACIÓN	41
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-108345/2025-0 – RÍO SANTA MARÍA, MARGEN DERECHA – DPTO. ORÁN	41
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
LA CORDOBESA – EXPEDIENTE N° 787562/22 – DPTO. METÁN	44
SUCESORIOS	
CARRIZO, JULIO OSCAR – EXPTE. N° EXP 916613/25 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	44
EASDALE, KATHLEEN ROSE – EXPTE N° EXP 914450/25	45
GUERRERO, NESTOR; PISCOLICHE, CATALINA SAVINA – EXPTE. N° 912374/25 – TARTAGAL	45
BOLIVAR, BENANCIA; ROMERO, LUCIO – EXPTE. N° 910406/25 – TARTAGAL	45
AÑASGO, JUAN BAUTISTA; PALOMA, DOMINICIA – EXPTE. N° 51069/21 – TARTAGAL	46

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INSUMED SALTA SRL	48
CONSULTORA PAMPA SAS – AVISO RECTIFICATIVO	49
KTA SERVICIOS SAS	51
PAR FARMACIAS SAS	53
NORTH VENDING SAS	54
SENDA MUJER SAS	56
KW SALTA SRL	59

ASAMBLEAS COMERCIALES

SAN RAFAEL SA	61
CERÁMICA DEL NORTE SA	61
CLÍNICA CRUZ AZUL SA	61

AVISOS COMERCIALES

MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A. INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	63
S.O.COMUNICACIONES SRL –MODIFICACIÓN DE CONTRATO –SEDE SOCIAL–INSCRIPCIÓN DE GERENTE	63

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE JUGADORES DE PADEL (ASJUPA)	65
CENTRO VECINAL JUAN TORENA	65
CÁMARA HOTELERA GASTRONÓMICA Y AFINES DE SALTA	66
CLUB DE CAMPO ALTOS SAN LORENZO	66

AVISOS GENERALES

PARTIDO FRENTE PLURAL – CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA	67
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/7/2025	68
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8497

Ref. Expte. N° 91-49.904/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley 6710, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°.- Créase el Consejo Provincial del Deporte, el que estará integrado en base a la siguiente composición:

- a) El titular de la Autoridad de Aplicación quien ejercerá la Presidencia del Consejo Provincial.
- b) Un (1) representante del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que se desempeñe en la Coordinación de Educación Física.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Salud Pública.
- d) Un (1) representante de la Cámara de Diputados y un (1) representante de la Cámara de Senadores.
- e) Un (1) representante del Colegio de Profesionales de Educación Física.
- f) Representantes de Federaciones y/o Asociaciones Deportivas, referentes de personas con discapacidad y/o del deporte adaptado y representantes de los Consejos Departamentales del deporte que se crearen.

Sin perjuicio de los integrantes mencionados en los incisos precedentes, el Consejo puede convocar a representantes de universidades, institutos terciarios y demás organizaciones de la sociedad civil con trayectoria en el ámbito del deporte.

Los integrantes desempeñarán sus funciones ad honorem."

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación en conjunto con los Municipios de la Provincia deben conformar los Consejos Departamentales a los que se refiere el artículo 7° de la Ley 6710 en un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes junio del año dos mil veinticinco.

Mashur Lapad, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECRETO N° 415

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 91-49904/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8497, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Arancibia – López Morillo

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051130

DECRETOS

SALTA, 22 de Julio de 2025

DECRETO N° 419

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Lic. Nicolás Alexis Sivila, D.N.I. N° 31.193.006, en el cargo de Subsecretario de Industria, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Arancibia (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051151

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 305

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

EXPEDIENTE N° 70-188185/24.

VISTO las necesidades de servicios del Hotel Termas de Rosario de la Frontera; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales, en los organismos mencionados en dicho instrumento;

Que, en virtud de las necesidades de servicio presentadas en el Hotel Termas de Rosario de la Frontera dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, procede contratar al Sr. Gabriel Alejandro Chanfreau, DNI N° 30.759.578, en la categoría de Auxiliar de recepción (Categoría 2-3 estrellas) de la escala salarial del convenio

colectivo de trabajo N° 389/04 UTHGRA;

Que la contratación mencionada en el párrafo anterior, se puede llevar a cabo, tomando la baja presupuestaria generada por la baja de la Sra. Mabel Alicia Zalazar DNI N° 16.663.434;

Que ha sido rubricado el Contrato Individual de Trabajo, correspondiente, por el Hotel Termas de Rosario de la Frontera y el Sr. Gabriel Alejandro Chanfreau;

Que mediante Decreto N° 339/18 se constituye y se aprueba el Estatuto de la Sociedad HOTELES SALTA SE"; según el cual, el Hotel Termas de Rosario de la Frontera se encuentra comprendido dentro del objeto social de explotación de dicha Sociedad, (art. 5°);

Que el artículo 4° del mencionado estatuto, reza: "La presente Sociedad se integra por el Estado Provincial – Poder Ejecutivo – y se vincula con el mismo a través del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y/o el organismo que en el futuro lo reemplace";

Por ello, con encuadre en la Ley N° 8.171, su modificatoria, Ley N° 8274, el artículo 2° del Decreto N° 13/19, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04, de UTHGRA, el Decreto Provincial N° 2401/06 y la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato Individual de Trabajo celebrado entre el Hotel Termas de Rosario de la Frontera y el Sr. Gabriel Alejandro Chanfreau, DNI N° 30.759.578 el que como anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Arancibia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051115

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 306
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 95.499/2025 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Noelia Elizabeth Castillo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de quien en vida fuera Claudia Susana Carrizo, cuyo acuerdo laboral, prorrogado por Decisión Administrativa N° 67/25, por la presente se rescinde a partir del 24 de abril del 2025;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, de quien fuera en vida Claudia Susana Carrizo, D.N.I. N° 18.019.452, prorrogado por Decisión Administrativa N° 67/25, con vigencia al 24 de abril del 2025.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Noelia Elizabeth Castillo, D.N.I. N° 39.894.526, con vigencia al 01 de mayo y hasta el 31 de julio del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051116

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 307
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 87.513/2025 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Agustina Price; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Lucia Agustina Gijon, cuyo contrato feneció el 30 de abril del 2025, conforme Decisión Administrativa N° 106/25:

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y

contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Agustina Price, D.N.I. N° 44.147.071, cuyo texto forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de mayo y hasta el 31 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051117

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 308
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 88.918/2025 – código 376

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Facundo Guillermo Pastrana; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo del Sr. Franco Abrate, cuyo acuerdo laboral, aprobado por Decisión Administrativa N° 67/25, por la presente se rescinde a partir del 11 de marzo del 2025;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Franco Abrate, D.N.I. N° 37.206.074, aprobado por Decisión Administrativa N° 67/25, con vigencia al 11 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 2°.- Dar por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Facundo Guillermo Pastrana, D.N.I. N° 39.041.412, con vigencia al 01 de mayo y hasta el 31 de julio del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051118

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 309

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 54.088/2025– código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Leandro Nahuel Oliver, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Florencia Roció Pecanich Chain, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 67/25, a partir del 01 de abril del 2025;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Florencia Roció Pecanich Chain, D.N.I. N° 40.515.619, aprobado por Decisión Administrativa N° 67/25, con vigencia al 01 de abril del 2025.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera

Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Leandro Nahuel Oliver, D.N.I. N° 40.148.992, con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de julio del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051119

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 310 **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 54.445/2025 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Marcela Eliana Miranda; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Gimena Alejandra Coria, quien presento la rescisión a su contrato de servicio dispuesta por Decisión Administrativa N° 67/25, con vigencia al 18 de marzo del 2025;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Gimena Alejandra Coria, D.N.I. N° 38.740.236, aprobada por Decisión Administrativa N° 67/25, con vigencia al 18 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Marcela Eliana Miranda, D.N.I. N° 35.912.417, con vigencia al 01 de abril y hasta el 31 de julio del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051120

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 311
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 89.120/2025 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Sara Nahir Segovia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo del Sr. Daniel Augusto Mercado, quien presentó la rescisión a su contrato prorrogado por Decisión Administrativa N° 67/24, a partir del 1 de marzo del 2025;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Daniel Augusto Mercado, D.N.I. N° 26.701.634, prorrogado por Decisión Administrativa N° 67/25, con vigencia al 1 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 2º.– Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Sara Nahir Segovia, D.N.I. N° 36.579.773, a partir del 01 de abril y hasta el 31 de julio del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051121

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 312
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 95.476/2025 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Rosalía Carina Palacios; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo del Sr. Nahuel Agustín Bulacio, cuyo contrato prorrogado por Decisión Administrativa N° 67/24, por la presente se rescinde, con vigencia al 11 de marzo del 2025;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y Nahuel Agustín Bulacio, D.N.I. N° 42.384.726, prorrogado por Decisión Administrativa N° 67/25, con vigencia al 11 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. Rosalía Carina Palacios, D.N.I. N° 32.241.936, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de julio del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051122

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 313

COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Agencia Provincial Salta Deportes; y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 2.º del Decreto N.º 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Agencia Provincial Salta Deportes, resulta procedente la aprobación del contrato de locación de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19 y por el Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato de servicio celebrado entre la Agencia Provincial Salta Deportes, y el Sr. Claudio Yapura, DNI 33.592.898, desde el 01/07/2025 hasta el 31/10/2025.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA que corresponda, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051123

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 314

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100193-194763/2022-0 y Agregados

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la señora FANNY ROGELIA CAYO FARFAN, para desempeñarse en el Hospital "San Rafael" de El Carril, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del señor Marcelino Edit Mamani,

aceptada por Resolución Delegada N° 355/2024, de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señora **FANNY ROGELIA CAYO FARFAN, D.N.I. N° 32.400.020, Registro N° 389**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el cargo 46, Decreto N° 1.034/96, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, para desempeñarse como Agente Sanitario en el Hospital "San Rafael" de El Carril, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007000400 Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051124

SALTA, 21 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 315
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100247-1429/2024-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del señor Edgardo Ronaldo Liendro, para desempeñarse en el Hospital "Presbítero Benjamín Olmos" de Seclantás, por necesidad de servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia del señor Saturnino Liendro, y con la afectación de la partida presupuestaria liberada por renuncia de la señora Adriana Lucrecia Carrizo, aceptadas por Resoluciones Delegadas N°s. 549/22 y 411/25 de la cartera mencionada.

Que a su vez señala que el Hospital "Presbítero Benjamín Olmos" de Seclantás no cuenta con cargo vacante en el agrupamiento enfermería, lo que justifica la necesidad de

modificar su planta y cobertura de cargos;

Que en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.046/21 se delegó en el señor Coordinador Administrativo de la Gobernación, las competencias previstas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 8.274, modificatoria de la Ley N° 8.171, entre las que se encuentra la facultad de aprobar las modificaciones estructurales de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada que se propongan;

Que asimismo, informa que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del costo de la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado, mediante la documentación agregada, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, y Decretos N° 13/19, 1046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir de la planta y cobertura de cargos del Hospital "Presbítero Benjamín Olmos" de Seclantás, el cargo de Orden N° 17, Decreto N° 2121/04, agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, denominación: chofer y en su reemplazo incorporar en el citado nosocomio, un (1) cargo 16.1, Decreto N° 2121/04, agrupamiento: Enfermería, denominación: Enfermero.

ARTÍCULO 2°.- Designar al señor **EDGARDO RONALDO LIENDRO, D.N.I. N° 40.158.299**, Matrícula Profesional N° 8341, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el cargo N° de Orden 16.1, Decreto N° 2121/04, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, para desempeñarse como Enfermero en el Hospital "Presbítero Benjamín Olmos" de Seclantás, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007002100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051125

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 18 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 545 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 245.224 /2025-código 234

VISTO la renuncia presentada por la señora Mabel Alicia Miravela, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que conforme lo establece el Artículo 8°, Inciso f), de la Ley N° 5546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el Artículo 15 de la Ley N° 8064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que, en tal sentido, la señora Mabel Alicia Miravela, no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y la Subsecretaría de Personal intervinieron expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas a este Ministerio mediante Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del presente acto;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1595/2012;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar la renuncia presentada por la señora Mabel Alicia Miravela, D.N.I. N° 14.707.996, al cargo de personal de Planta Permanente, Función Jerárquica IV–Agrupamiento Técnico Subgrupo 3 dependiente de la Ex Secretaria de Igualdad de Oportunidades Decreto 3.899/12– N° de Orden 10, actualmente dependiente de la Coordinación de Gestión– Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia –Ministerio de Desarrollo Social, con vigencia al 17 de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051109

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 548 D
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020301-60561/2025-0

VISTO las necesidades objetivas presentadas en la Subsecretaría del Parque Automotor de la Provincia, para garantizar el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la repartición y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la mismas, el Subsecretario del Parque Automotor del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, solicitó la locación de un inmueble para ser destinado como sede institucional del organismo a su cargo, sugiriendo la renovación contractual con la firma JUDMAR S.A;

Que en los presentes obrados han tomado debida intervención la Unidad Central de Contrataciones, el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación, el servicio jurídico de la Subsecretaría del Parque Automotor, Secretaría de Finanzas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que a fs. 34, el apoderado de la firma JUDMAR S.A. manifestó el perjuicio que le ocasiona la dilación en los tiempos y la falta de pago del canon locativo desde el día 1° de junio del corriente año, fecha término de la contratación precedente, canalizada mediante Resolución N° 383 D/22 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; encontrándose aún la Subsecretaría del Parque Automotor ocupando el inmueble como sede institucional, imposibilitada de cesar en la prestación de sus servicios;

Que en virtud del apercibimiento cursado por el titular dominial del inmueble, a fs. 40/41, el Subsecretario del Parque Automotor invoca razones de emergencia que tornan necesaria la celebración del contrato a los fines de preservar el correcto funcionamiento y la prestación de los servicios esenciales de dicho organismo, y en consecuencia, solicitó el reencuadre legal de la presente contratación bajo el procedimiento de emergencia dispuesto en el art. 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y art 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, dando lugar al procedimiento de adjudicación abreviada N° 01/25;

Que a fs. 42/44, el servicio jurídico de la Subsecretaría del Parque Automotor expone que se encuentran cumplidos los extremos previstos en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y en el art. 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y recomienda el dictado del acto administrativo que apruebe la contratación y adjudique la misma a la firma JUDMAR S.A.;

Que, en los presentes obrados se ha cumplimentado con las intervenciones y autorizaciones exigidas por las Resoluciones N° 16/21 y N° 164D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia;

Que, finalmente es dable señalar que en el expediente de marras lucen agregados el correspondiente informe del valor fiscal a los fines del impuesto inmobiliario a fs.35 y la cédula parcelaria certificada por la que se constata la titularidad dominial, como así también, la inexistencia de gravámenes o restricciones al dominio del inmueble Matrícula N° 66.350 del departamento Capital;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N°8.072, artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos, N° 13/2019, N° 12/2023, sus modificatorios y complementarios,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, en el marco del procedimiento de emergencia establecido en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, la Contratación Abreviada N° 01/25 tramitada por la Subsecretaría del Parque Automotor del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, tendiente a

la renovación del contrato de locación del inmueble Matrícula N° 66.350 del departamento Capital con destino a sede institucional de dicho organismo.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación Abreviada N° 01/25 al proveedor JUDMAR S.A., CUIT N° 30-70988929-6, en los términos y condiciones previstos por el contrato de locación pertinente.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Subsecretario del Parque Automotor, Sr. Ricardo Velarde Figueroa, a suscribir el contrato de locación del inmueble identificado catastralmente como Matrícula 66.350, Sección E, Manzana 78, Parcela 3 C del Departamento Capital, con la firma JUDMAR S.A., CUIT N° 30-70988929-6.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria y CA correspondiente a la Subsecretaría del Parque Automotor – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051126

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 549 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
Expediente N° 0030052-107336/2025.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. MARIO ALBERTO SUTARA, D.N.I N° 13.771.371, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal informa que por Decreto N° 749/2014 el agente se ubica en Planta Permanente, en la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas como Administrativo – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo 2 – N° de Orden 323 – División General Güemes, dependiente de las Oficinas Seccionales del Interior – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo a la mencionada agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el decreto N° 1.595/2012, y conforme a lo establecido en las Leyes N° 5.348 y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. MARIO ALBERTO SUTARA, D.N.I N° 13.771.371, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y Decreto Reglamentario N° 207/2018, quién reviste en la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas como Administrativo – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo 2 – N° de Orden 323 – División General Güemes, dependiente de las Oficinas Seccionales del Interior – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051127

SALTA, 21 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 550 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
Expediente N° 0030052-109944/2025.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. ÁNGEL GERARDO CHARES, D.N.I N° 13.845.107, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal informa que por Decreto N° 749/2014 el agente se ubica en Planta Permanente, como Supervisor Profesional (Interino) – Agrupamiento Profesional – Función Jerárquica II – N° de Orden N° 163, del Programa Centro de Documentación Rápida Departamento Capital, con retención del cargo Jefe de Programa Identificación – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III, Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo a la menconada agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el decreto N° 1.595/2012, y conforme a establecido en las Leyes N° 5.348 y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. ÁNGEL GERARDO CHARES, D.N.I N° 13.845.107, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y Decreto Reglamentario N° 207/2018, quién reviste en el

cargo como Supervisor Profesional (Interino) – Agrupamiento Profesional – Función Jerárquica II – N° de Orden N° 163, del Programa Centro de Documentación Rápida Departamento Capital, con retención del cargo Jefe de Programa Identificación – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III, Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 24/07/2025
OP N°: SA100051128

RESOLUCIONES

SALTA, 22 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1.231 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-62.247/24, caratulado: “*ENTE REGULADOR – GERENCIA ECONÓMICA – S/COORDINADOR DE ENLACE – MEDIDAS DE CONTENCION SECTOR MADERERO*”, la Ley 6.835; y el Acta de Directorio N° 34/2025, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30/05/24 este Organismo emitió la Resolución Ente Regulador N° 608/24 en la que –siguiendo instrucciones de parte del Sr. Coordinador de Enlaces y Relaciones Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta–, dispuso la creación de un subsidio destinado a contener tarifariamente al sector maderero dedicado al aserrado de rollizo y preparado en tablas (aserraderos).

Que la mentada disposición estableció la implementación por el término de un año de un subsidio tarifario solventado con los aportes del gobierno provincial previstos por el artículo 132, inc. e) de la Ley 6.819 (Marco Regulatorio Eléctrico de Salta); cuyo monto del mismo se determinaría como un descuento equivalente al 50% de las diferencias en la contratación de potencia producidas entre las facturas del mes de Enero/24 y Abril/24.

Que para acceder al beneficio, los interesados debían presentar solicitud de cobertura ante este ENTE conjuntamente con Declaración Jurada de realización exclusiva de la actividad de aserradero de rollo y preparado de tablas. Finalmente, y atento a que el pedido de la coordinación requirente no sentó plazo alguno de fenecimiento, este Organismo entendió oportuno darle una vigencia primaria de un año a contar desde el 1° de mayo de 2.024, consignando en el art. 4° la posibilidad de fijar prórroga del régimen.

Que en observancia de ello, EDESA S.A. presenta ante esta entidad las respectivas notas DSCE 1.600/24, 35/25; 285/25; 497/25; 593/25; 780/25 para reconocimiento de los importes facturados en aplicación del beneficio supra referido.

Que de conformidad a lo delineado por la norma *subjúdice* corresponde avocarnos al análisis de certificación del monto efectivamente aplicado por la distribuidora

en el marco de cumplimiento de la Resolución Ente Regulador N° 608/24, todo ello de conformidad a las acreditaciones obrantes en autos aportadas por EDESA S.A.

Que a tal fin se requirió a la Gerencia Económica la verificación de tales imputaciones emitiendo los informes "IF ECO 267 – GE N° 69 – 2024" e "IF ECO 267 – GE N° 277 – 2025", de fechas 09/12/2024 y 11/06/2025, respectivamente (agregados en autos y parte integrante de la presente).

Que en el primero de ellos se expone: *"Atento a la presentación efectuada por EDESA, mediante DSCE 1.600/24, se procedió a efectuar el cálculo de los importes facturados en concepto de subsidios según lo establecido en la Resolución Ente Regulador N° 608/24, a los usuarios incluidos en la Nota presentada por APROFICSA en fecha 10/06/2024... En tal sentido, el monto fue determinado considerando el 50% de las diferencias en la contratación de potencias producidas entre las facturas del período 01/2024 y 04/2024, tal como fuera informado oportunamente por esta Gerencia en página 48, para los períodos 05 a 10/2024 (ambos inclusive), a los NIS 4000705; 5017637; 5044928; 5081674 y 5097170... De dicha verificación surge que las bonificaciones aplicadas son correctas. Ahora bien, por error en la nota presentada por la Distribuidora, se consignó un importe total incorrecto, siendo que el que corresponde reconocer asciende a \$ 2.417.013,12 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRECE con 12 centavos), conforme se indica en el cuadro que se adjunta como documento de trabajo"*.

Que en la siguiente presentación agrega: *"Atento a las presentaciones efectuadas por EDESA, mediante Notas DSCE 35/25; 285/25; 497/25; 593/25; 780/25, se procedió a efectuar el cálculo de los importes facturados en concepto de subsidios según lo establecido en la Resolución Ente Regulador N° 608/24, a los usuarios incluidos en la Nota presentada por APROFICSA en fecha 10/06/2024... En tal sentido, el monto fue determinado considerando el 50% de las diferencias en la contratación de potencias producidas entre las facturas del período 01/2024 y 04/2024, tal como fuera informado oportunamente por esta Gerencia en página 48, para los períodos 11/2024 a 04/2025 (ambos inclusive), a los NIS 4000705; 5017637; 5044928; 5081674 y 5097170. De dicha verificación surge que las bonificaciones aplicadas son correctas. Por tal motivo, el importe a reconocer a la Distribuidora por los subsidios otorgados durante los períodos mencionados, asciende a un total de \$ 2.417.013,12 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRECE con 12 centavos), conforme se indica en el cuadro que se adjunta como documento de trabajo"*.

Que, consecuentemente, en virtud de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 608/24, teniendo en cuenta los informes técnicos efectuados por la Gerencia Económica del ENRESP y la normativa reseñada en los considerandos precedentes, corresponde el reconocimiento de la deuda presentada por EDESA S.A. para su certificación en los términos expresados en los referidos informes por la suma de \$4.834.026,24 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS con 24 centavos) bajo el concepto de importes facturados en concepto de subsidios según lo establecido en la Resolución Ente Regulador N° 608/24 (subsidio al sector maderero).

Que en otro orden de consideraciones, corresponde analizar la pertinencia de otorgar continuidad a la concesión, cabe remarcar que como consecuencia del dictado de la Ley 6835, este ENTE fue investido de las facultades necesarias para regular los servicios públicos de jurisdicción provincial, asumiendo con ello la facultad para desempeñarse autárquicamente dentro de los ámbitos del derecho público y privado. En ese marco se le encomendó velar para que los servicios a su cargo se presten de conformidad a los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, asegurando además su continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad.

Que conforme su artículo 2° compete al Ente proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre la necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios.

Que sumado a ello ejerce funciones reglamentarias respecto del ámbito sometido a su competencia. Ello así y con el objeto de garantizar que la prestación de los servicios públicos efectivamente llegue a todos los usuarios, como delegación del Estado Provincial brinda cobertura asistencial a los verdaderos necesitados que por estar inmersos en situaciones de necesidad real no puedan o les resulte excesivamente gravoso afrontar el pago de los mismos.

Que merituando lo expuesto, debe tenerse presente que el artículo 30° de la Ley 6.835 de creación del ENTE establece que *“Las licenciatarias y las organizaciones de usuarios podrán solicitar modificaciones en tarifas, cargos o servicios, fundándose en circunstancias objetivas y justificadas relacionadas con el principio previsto en el inciso a) del artículo 27”*.

Que a su turno el artículo 76° de la Ley 6819 (Marco Regulatorio Eléctrico) establece que las tarifas de los servicios de distribución de energía eléctrica deben de responder al principio de justicia y razonabilidad.

Que finalmente dispone la normativa vigente (artículos 27°, Ley 6835 y Capítulo IX de la Ley 6819) que con el mínimo costo razonable para los usuarios, los prestatarios de los servicios tienen derecho a una rentabilidad también razonable.

Que sumado al marco jurídico detallado es dable destacar que el ENTE –como política mantenida–, procura adecuar dinámicamente el régimen de contención de usuarios a fin de dirigirlos hacia quienes en mayor medida lo necesiten, dictando las medidas necesarias de protección y salvaguarda de los usuarios que cada realidad imponga.

Que en ese marco y teniendo presente que las cuestiones de hecho – (especialmente el contexto económico y tarifario nacional)– que originaron el régimen sub-júdice continúan evidenciándose, y en observancia de lo oportunamente solicitado por el Sr. Coordinador de Enlace y Relaciones Políticas de la Provincia, este Organismo considera procedente validar la continuidad del sistema previsto por la Resolución Ente Regulador N° 608/24, determinando la prórroga del beneficio durante el período Mayo/25–Abril/26 en los términos establecidos por el colacionado acto administrativo, remarcando que conforme ya lo viene estableciendo el instituto sub-júdice, el impacto económico de las medidas a instrumentarse por la presente será asumido por el Estado Provincial, al tratarse de subsidios a cargo del poder concedente, no correspondiendo su carga en el precio de las tarifas ni afectación al conglomerado de usuarios del servicio.

Que complementariamente debe remarcarse expresamente la facultad de este Organismo de realizar las correspondientes verificaciones *in situ* a fin de constatar que el efectivo ejercicio de la actividad desarrollada se corresponda con la realización de aserradero de rollo y preparado de tablas, sin destinar la utilización del servicio contemplado para la realización de actividades derivadas o complementarias.

Que seguidamente, debe tenerse presente como objetivo evitar la ineficiencia en cuanto a la utilización de las potencias contratadas, esto es, usuarios con potencias muy superiores o inferiores a las realmente utilizadas, atento a que ello conlleva a que el usuario deba abonar sobrecostos por transgresión de potencia.

Que en ese aspecto, la facturación de muchos de los usuarios madereros subsidiados podría verse disminuida drásticamente con adecuado asesoramiento y

equipamiento y contratación de potencias, para lo cual –conforme el lineamiento que viene presentando el instituto bajo análisis–, los destinatarios deberán contar con la información y asesoramiento pertinente de parte de la Distribuidora.

Que por último y atento al alcance e implicancia de la cuestión analizada en el presente, este Organismo entiende que corresponde publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, prescindiendo del procedimiento establecido en la segunda parte del artículo 12 de la ley 6835, todo ello en función del interés público comprometido.

Que el Directorio toma conocimiento de lo expuesto, y conforme las facultades reglamentarias conferidas por Ley 6.835 (Arts. 1°, 3°, 10°, 12° y concordantes), por las razones de interés público invocadas, entiende procedente la propuesta de la modificación en análisis.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: RECONOCER a EDESA S.A bajo el concepto de importes facturados en concepto de subsidios según lo establecido en la Resolución Ente Regulador N° 608/24 (subsidio al sector maderero) por el período Mayo/24–Abril/25, la suma de \$ 4.834.026,24 (pesos cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil veintiseis con 24 centavos), de conformidad a los términos expresados en los informes de la Gerencia Económica obrantes en autos y parte integrante de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: REMITIR al Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia una copia de la presente a los fines de su toma de conocimiento e intervención, a efectos de que atienda la deuda certificada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: PRORROGAR la vigencia de la Resolución Ente Regulador N° 608/24 por el término de un año (desde período Mayo/25–Abril/26), esto es, la implementación de un subsidio tarifario solventado con los aportes del gobierno provincial previstos por el artículo 132, inc. e) de la Ley 6.819 (Marco Regulatorio Eléctrico de Salta) para atender la situación planteada con los usuarios de EDESA SA que desarrollan actividades de aserrado de rollizo y preparado en tablas (aserraderos), en los términos fijados en dicha Resolución, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, Elévese, Hágase conocer y Notifíquese a las partes involucradas.

Ovejero – López Fleming

Recibo sin cargo: 100017102
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126620

SALTA, 15 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 340

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 102.930/23 – Cpde. 12 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS Y REFUERZOS ESTRUCTURALES EN ESCUELA N° 4.460 “GRAL. MANUEL BELGRANO” – LOCALIDAD TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.048/24 a la firma “WALTER TANJILEVICH”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 473.360.892,00 (pesos cuatrocientos setenta y tres millones trescientos sesenta mil ochocientos noventa y dos con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024;

Que a fs. 66, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 32, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 70, mediante Actuación N° 88/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 71 el Dictamen N° 191/25 y a fs. 71 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,32 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025;

Que a fs. 73, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 508.660.114,03 (pesos quinientos ocho millones seiscientos sesenta mil ciento catorce con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 473.360.892,00 (pesos cuatrocientos setenta y tres millones trescientos sesenta mil ochocientos noventa y dos con 00/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 por la suma de \$ 35.299.222,03 (pesos treinta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil doscientos veintidós con 03/100);

Que a fs. 75, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 78, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 81/82, mediante Dictamen N° 293/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 83, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 52/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS Y REFUERZOS ESTRUCTURALES EN ESCUELA N° 4.460 "GRAL. MANUEL BELGRANO" - LOCALIDAD TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.048/24 a la contratista "WALTER TANJILEVICH".

Artículo 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 1.048/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 508.660.114,03 (pesos quinientos ocho millones seiscientos sesenta mil ciento catorce con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 473.360.892,00 (pesos cuatrocientos setenta y tres millones trescientos sesenta mil ochocientos noventa y dos con 00/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 por la suma de \$ 35.299.222,03 (pesos treinta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil doscientos veintidós con 03/100).

Artículo 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "WALTER TANJILEVICH", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011130201 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 340 - Unidad Geográfica: 56 - Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017065
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126547

SALTA, 15 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 341
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 44 - 220.413/2020 - Cpde. 139 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Predeterminación de Precios N° 12 de la obra "CONSTRUCCION EDIFICIO COMISARIA N° 31 - ROSARIO DE LA FRONTERA - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA -- PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 289/23 a la firma "ALVAREZ CHAMÓN S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 158.671.883,53 (pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 286/25 se aprueba el proceso de Predeterminación de Precios N° 11, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 485.072.206,89 (pesos cuatrocientos ochenta y cinco millones setenta y dos mil doscientos seis con 89/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024;

Que a fs. 58, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de predeterminación de precios;

Que a fs. 34, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la predeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última predeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 61, mediante Actuación N° 90/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 62 el Dictamen N° 221/25 y a fs. 63 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 15,93 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024;

Que a fs. 65, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 487.974.283,45 (pesos cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 por la suma de \$ 485.072.206,89 (pesos cuatrocientos ochenta y cinco millones setenta y dos mil doscientos seis con 89/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 2.902.076,56 (pesos dos millones novecientos dos mil setenta y seis con 56/100);

Que a fs. 66, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 70, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 73/74, mediante Dictamen N° 294/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la

continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 75, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 54/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 12 de la obra "CONSTRUCCION EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA -- PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 289/23, a la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L."

Artículo 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. 286/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 487.974.283,45 (pesos cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres con 45/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 por la suma de \$ 485.072.206,89 (pesos cuatrocientos ochenta y cinco millones setenta y dos mil doscientos seis con 89/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 2.902.076,56 (pesos dos millones novecientos dos mil setenta y seis con 56/100).

Artículo 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092006011501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017064
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126546

SALTA, 15 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 342

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 109.306/24 – Cpde. 7 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.018 "JACOBA SARAIVA" – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.024/24 a la firma "MELLE S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$

94.863.957,51 (pesos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024;

Que a fs. 24, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 10, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 27, mediante Actuación N° 25/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 28 el Dictamen N° 139/25 y a fs. 28 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,06% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 29, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 100.984.155,63 (pesos cien millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 94.863.957,51 (pesos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 51/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 6.120.198,12 (pesos seis millones ciento veinte mil ciento noventa y ocho con 12/100);

Que a fs. 31, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 37/38, mediante Dictamen N° 300/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 55/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.018 “JACOBA SARAVIA” – SALTA – CAPITAL”,

adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.024/24 a la contratista “MELLE S.R.L.”.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 1.024/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 100.984.155,63 (pesos cien millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 94.863.957,51 (pesos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 51/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 6.120.198,12 (pesos seis millones ciento veinte mil ciento noventa y ocho con 12/100).

Artículo 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “MELLE S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011068603 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 310 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017063
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126545

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 343 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 118.296/23 – Cpde. 8 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA – LABORATORIO AMBIENTAL – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.124/24 a la firma “MBTB S.A.S.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 8.200.326,36 (pesos ocho millones doscientos mil trescientos veintiséis con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024;

Que a fs. 18, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 07, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 20, mediante Actuación N° 98/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 21 el Dictamen N° 218/25 y a fs. 22 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,67% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025;

Que a fs. 24, la entonces Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 8.993.479,97 (pesos ocho millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 8.200.326,36 (pesos ocho millones doscientos mil trescientos veintiséis con 36/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 por la suma de \$ 793.153,61 (pesos setecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y tres con 61/100);

Que a fs. 25, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 28, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 31/32, mediante Dictamen N° 310/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 33, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 65/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “NORMALIZACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA – LABORATORIO AMBIENTAL – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.124/24 a la contratista “MBTB S.A.S.”.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 1.124/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 8.993.479,97 (pesos ocho millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 8.200.326,36 (pesos ocho millones doscientos mil trescientos veintiséis con 36/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 por la suma de \$ 793.153,61 (pesos setecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y tres con 61/100).

Artículo 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “MBTB S.A.S.”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 706 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017062
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126544

SALTA, 16 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 344
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 42.507/24 – Cpde. 7 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIÓN CUBIERTAS ESCUELA N° 4.732 ‘SAN CARLOS BORROMEO’ – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.075/24 a la firma “XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 151.266.585,05 (pesos ciento cincuenta y un millones doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024;

Que a fs. 22, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 09, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 24, mediante Actuación N° 37/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 25 el Dictamen N° 148/25 y a fs. 25 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,24% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024;

Que a fs. 27, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del

anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 162.222.351,31 (pesos ciento sesenta y dos millones doscientos veintidós mil trescientos cincuenta y uno con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 151.266.585,05 (pesos ciento cincuenta y un millones doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco con 05/100)) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 10.955.766,26 (pesos diez millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con 26/100);

Que a fs. 29, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 32, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 35/36, mediante Dictamen N° 307/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 37, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 64/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIÓN CUBIERTAS ESCUELA N° 4.732 ‘SAN CARLOS BORROMEÓ’ – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.075/24 a la contratista “XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.”.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 1.075/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 162.222.351,31 (pesos ciento sesenta y dos millones doscientos veintidós mil trescientos cincuenta y uno con 31/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 151.266.585,05 (pesos ciento cincuenta y un millones doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco con 05/100)) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 10.955.766,26 (pesos diez millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y seis con 26/100).

Artículo 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “XARAU LOPEZ CONSTRUCCIONES S.A.S.”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011120702 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 318 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017061
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126543

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 – SEGUNDO LLAMADO MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Objeto: CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

Destino: para la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

Recepción de Sobres: calle Gral. Manuel Belgrano N° 383, Municipalidad de Rosario de la Frontera – Of. Asesoría Legal de 07:00 a 12:30 horas.

Fecha y Hora de Apertura: jueves 07 de agosto a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Salón de Multiuso Paseo de los Artesanos sito en calle San Martín N° 538 de Rosario de la Frontera.

Valor del Pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil), abonados por transferencia bancaria a la cuenta N° 310400054000063, perteneciente al Banco Macro SA a nombre de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, debiendo remitir el comprobante al mail: asesorialegal.gobmunirosfra@gmail.com.

Consultas: Municipalidad de Rosario de la Frontera – mail: asesorialegal.gobmunirosfra@gmail.com.

CPN Juan Manuel Lizondo Torino – SECRETARIO DE HACIENDA

Valor al cobro: 0012 – 00012471
Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100126629

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0306-LPU24 – ADJUDICACIÓN PROGRAMA ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 13 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Licitación Pública N° 108-0306-LPU24 reparación de digitalizadora perteneciente al Servicios de Radiología del Hospital de General Mosconi, según RM N° 2656/24 a la firma de MATIAS MORALES MURILLO renglón N° 1, por la suma de \$ 9.150.000 (pesos nueve millones ciento cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017097
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126604

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/25 INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICE DE MOTOR (CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTROS DE AIRES, ACEITE, COMBUSTIBLE Y POLEN, EN CALIDAD TIPO ORIGINAL, MARCAS FRAM, MAN).

Organismo Destinatario: Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100).

Expediente N°: 0040120-135422/2025-0.

Apertura de Oferta: 25 de julio de 2025, a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: Sede IPPIS, calle Alte. Brown N° 102.

Recepción de Ofertas:

- En formato papel: en Mesa de Entrada del IPPIS, calle Alte. Brown N° 102 – Capital.
- Por correo electrónico a: ippis102@gmail.com.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en el portal de la Provincia www.compras.salta.gov.ar.

Arelló, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100017104
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126624

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 53/2025 DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Provisión de: CINCUENTA Y DOS MIL (52.000) LITROS DE GAS-OIL G°3 PARA LA PLANTA ASFÁLTICA DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 78.000.000,00 (pesos: setenta y ocho millones con 00/100).

Expte. N°: 0110033-107412/2025-0.

Apertura: 01 de agosto de 2025.

Horas: 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 Salta – Teléfono (0387) 4310826 y líneas rotativas – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 31/07/2025, inclusive.

Asimismo, Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100017092
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126598

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 131/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de kit de filtros y aceite, para móvil N° 86 camioneta VW Amarok 2.0, Modelo 2.015, Dominio PIA150, afectado a UC N° 2 – Metán, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-84553/2025-1.

Resolución N°: 242/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: LOURDES SA por monto total de \$ 207.905,50 (pesos: doscientos siete mil novecientos cinco con 50/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017091
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126597

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0398-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0398-CAB25: reparación del interno N° 942, perteneciente al Hospital de Pichanal, según DI N° 269/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL, renglón N° 01 por la suma de \$ 1.350.000,00 (pesos un millón trescientos cincuenta mil 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017098
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126605

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 045/25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 045/25: reparación sujeta a desarme del móvil interno N° 901, perteneciente a Hospital Señor del Milagro, según DI N° 289/25 a la firma RULLI FABRIZIO renglón N° 1, por la suma de \$ 2.820.500,00 (pesos dos millones ochocientos veinte mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017096
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126603

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0446-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0446-CAB25: reparación del móvil Interno N° 725, perteneciente al Hospital de Cerrillos, según DI N° 286/25 a la firma de QUINTERO LUDMILA MARIEL renglón N° 1, por un total de \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017095
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126601

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0307-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0307-CAB25: reparación de interno N° 688 perteneciente al Hospital Santa Victoria Oeste, según DI N° 270/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL renglón N° 1, por un total de \$ 1.700.000.00 (pesos un millón setecientos mil con 10/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017094
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126600

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0380-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0380-CAB25: reparación de interno N° 889 perteneciente a la Dirección de Emergencias, SAMEC, según DI N° 272/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL renglón N° 01 (oferta mejorada) por un monto total de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017093
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126599

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-108345/2025-0 – RÍO SANTA MARÍA, MARGEN DERECHA – DPTO. ORÁN

Humberto Ramón Chagra DNI N° 10.661.800 y otros, en su carácter de cotitulares registrales de los Catastros N° 9552 y 15357 del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, a favor del Cat. 9552 una superficie de 8 ha con un caudal de 4,200 lt/seg. con carácter eventual, y a favor del Catastro N° 15357 una superficie de 15 ha y un caudal de 7,875 lt/seg. con carácter eventual, ambas aguas a derivar del Río Santa María, margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Ignacio David Fernández. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Julio de 2025.

Edición N° 21.996
Salta, jueves 24 de julio de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026229
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025, 23/07/2025, 24/07/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100126428



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

LA CORDOBESA – EXPEDIENTE N° 787562/22 – DPTO. METÁN

La Dra. Victoria Mosmann, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace que Manuel Ignacio Esteve ha solicitado la concesión de la Cantera denominada LA CORDOBESA, ubicada en el departamento de Metán, que se tramita mediante Expediente N° 787562/22 que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Y: -25.8406 X : -64.4933
Y: - 25.84222 X: -64.484055
Y: - 25.846956 X: -64.484753
Y: -25.845353 X: -64.494051

Cerrando de esta manera una superficie de 50 has.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00026196
Fechas de publicación: 15/07/2025, 24/07/2025, 04/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126317

SUCESORIOS

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2 Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: "**CARRIZO, JULIO OSCAR POR SUCESORIO**", **EXPTE. EXP N° 916613/25**", ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Julio Oscar Carrizo DNI N° 14.402.747, fallecido el 09/04/2022, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 11 de Junio de 2025.

Dra. Eugenia Fernández de Ulivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00025579
Fechas de publicación: 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126602

En los autos caratulados: **"EASDALE, KATHLEEN ROSE POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – **914450/25**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Easdale, Kathleen Rose DNI N° 12.220.039, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica Janet Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026288
Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126593

El Dr. Martín E. Cordomi Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial – Dist. Jud. Norte– Circ. Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, como herederos o acreedores, autos caratulados: **"GUERRERO, NESTOR Y PISCOLICHE, CATALINA SAVINA"** – EXPTE. N° **912374/25**" para que comparezcan dentro del Plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 912374/25. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.
TARTAGAL, Julio de 2025.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026287
Fechas de publicación: 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126592

El Dr. Martín E. Cordomi Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial – Dist. Jud. Norte– Circ. Tartagal, Secretaria de la Dra. Tatiana Rodríguez, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, como herederos o acreedores, autos caratulados: **"BOLIVAR, BENANCIA y ROMERO, LUCIO POR SUCESORIO"**– EXPTE. N° **910406/25**" para que comparezcan dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 910406/25. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
TARTAGAL, Julio de 2025.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026286
Fechas de publicación: 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126591

El Dr. Martín E. Cordomi Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial – Dist. Jud. Norte– Circ. Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, como herederos o acreedores, autos caratulados: **“AÑASGO, JUAN BAUTISTA y PALOMO, DIONICIA POR SUCESORIO” – EXPTE. N° 51069/21** para que comparezcan dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 51069/21. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.
TARTAGAL, 11 Julio de 2025.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026285
Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126590



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INSUMED SALTA SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/05/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada INSUMED SALTA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Mariano Boedo N° 34, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Ricardo Oscar Bollinger, DNI N° 14.428.920, CUIT 20-14428920-0, de nacionalidad argentina, nacido el 14/08/1961, profesión: comerciante, estado civil: casado con Nancy del Valle Cid, con domicilio en Radio Guaraní de Curuzú Cuatiá N° 2637, B° Intersindical, en la localidad de Salta Capital, Salta; Nancy Del Valle Cid, DNI N° 17.629.340, CUIT 27-17629340-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/12/1965, profesión: comerciante, estado civil: casado con Ricardo Oscar Bollinger, con domicilio en Radio Guaraní de Curuzú Cuatiá 2637, B° Intersindical, en la localidad de Salta Capital, Salta; Maria Florencia Bollinger, DNI N° 34.989.348, CUIT 27-34989348-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08/01/1990, profesión: psicóloga, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta 47 km 4.5 Dique Cabra Corral, Coronel Moldes, Salta. Maria Laura Bollinger, DNI N° 38183403, CUIT 23381834034, de nacionalidad argentina, nacido el 09/05/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Radio Guaraní de Curuzú Cuatiá N° 2637, B° Intersindical, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A)** Comercialización de productos médicos, comprendiendo las siguientes actividades, compra venta de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico, equipamiento médico, productos ortopédicos, material implantable, prótesis y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. En el ejercicio de ellas la sociedad podrá importar, exportar, representar distribuir en forma minorista y/o mayorista, construir, instalar, administrar, locación y explotación de toda clase de establecimiento por cuenta propia y/o ajena, sea directamente o asumiendo representaciones nacionales o extranjeras y formar o participar como socio en cualquier clase de instituto, organizaciones o sociedades que tengan entre sus finalidades aquellas propias de la sociedad en el país o extranjero. **B)** Cabañas y alojamiento temporal, ofrecer alojamiento y servicios de hospedaje a los huéspedes tanto de la República Argentina como así también del exterior, esto implica proporcionar habitaciones, servicios de desayunos, servicios complementarios, servicios de Spa y tratamientos derivados de la actividad con terapias con el objetivo de promover la relajación, la salud y el bienestar, utilizando técnicas como masajes, hidroterapia, aromaterapia y tratamientos estéticos. **C)** Restaurante; abierto a todo el público en general que se brinda el servicio ya sea de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas, con o sin espectáculos, venta de bebidas, sala de conferencias y reuniones empresariales, organización y eventos y festivales en general. **D)** Guardería náutica, establecimiento que se dedica a la guarda y cuidado de embarcaciones deportivas y recreativas y otros tipos de embarcaciones. En esencia, es un lugar seguro donde los propietarios pueden dejar sus embarcaciones bajo supervisión y mantenimiento. Eventos recreativos náuticos, alquileres de distintos medios de traslados por agua o por tierra. Paseos náuticos y turísticos. **E)** Ser proveedores del estado nacional, provincial y municipales, en todos los puntos enunciados

en el objeto social.

Capital: \$ 12.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de valor nominal pesos, doce mil (\$ 12.000,00) cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Ricardo Oscar Bollinger suscribe 400 cuotas sociales. El socio Nancy Del Valle Cid suscribe 400 cuotas sociales. El socio María Florencia Bollinger suscribe 100 cuotas sociales. El socio María Laura Bollinger suscribe 100 cuotas sociales. **Integración:** integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 años contados a partir de la suscripción del presente.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: se designa como Gerente: a Ricardo Oscar Bollinger, DNI N° 14.428.920, como Gerente Suplente: a Nancy Del Valle Cid, DNI N° 17629340 ambos con domicilio especial en Radio Guaraní de Curuzú Cuatiá 2637, B° Intersindical, en la localidad de Salta Capital, Salta. con

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026301

Fechas de publicación: 24/07/2025

Importe: \$ 34,935.00

OP N°: 100126616

CONSULTORA PAMPA SAS – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 18.909 de fecha 28/02/2024. En la Sección Comercial, apartado Constitución de Sociedad, OP N° 1001111826, Página N° 11, la sociedad CONSULTORA PAMPA SAS, con contrato de fecha 22/07/2022 y adenda de fecha 14/12/2023 publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene los siguientes errores: **Donde Dice:** “Objeto: la sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros,

o por medio de representaciones, consignaciones, u otros sistemas, en inmuebles propios o de terceros, a las siguientes actividades: **A) Construcción..... E) Agropecuaria:** la explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad y a la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, equino, porcino y aves de cualquier tipo.- Y hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Estatuto Social o en sus reformas. A tales fines, podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones. Actuar como fiduciante o fiduciario, etc.”, cuando **Debió Decir: Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o por medio de representaciones, consignaciones, u otros sistemas, en inmuebles propios o de terceros, a las siguientes actividades: **A) Construcción:** Consultaría, dirección, administración, inspección y ejecución de proyectos y todo tipo de obras de construcción: civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanización, movimientos de suelo, perforaciones, desmontes y similares, viviendas y/o edificios, incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal; construcción y reparación de edificios para viviendas, urbanos o rurales, y para oficinas o establecimientos industriales; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos usinas; sean todos ellos públicos o privados; y servicios afines a las actividades indicadas. **B) Comercial:** mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, fletes de carga, encomiendas, representación, distribución, consignación, transporte, importación y exportación, por mayor y por menor de materiales de la construcción, y sus accesorios y afines. **C) Inmobiliaria:** mediante la realización de negocios inmobiliarios en general, compra, venta, financiación, permuta, locación, arrendamiento de inmuebles de terceros o propios, representación, fraccionamiento, subdivisiones, loteos, y administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales propios o de terceros, y toda clase de operaciones autorizadas por la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. Para el cumplimiento de tales fines podrá amarse en los Regímenes de Promoción Nacionales o Provinciales, vigentes o a crearse; presentarse a licitar tanto obras públicas como privadas y realizar construcciones con aportes particulares y/o Instituciones Financieras públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. **D) Servicio y Asesoramiento Integral para la Organización de Empresas:** asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a análisis, estudio, e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos y comerciales; asesoramiento económico, impositivos y financieros, informaciones y estudios de sociedades comerciales, empresas, factibilidad y prevención de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas seleccionadas con el objeto. **E) Agropecuaria:** la explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad y a la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos, pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, equino, porcino y aves de cualquier tipo. A tales fines, podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones. Actuar como fiduciante o fiduciario.

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026300
Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 24,820.00
OP N°: 100126615

KTA SERVICIOS SAS

Por instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 04/04/2025, y adenda por instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 20/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada KTA SERVICIOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Rivadavia 78, barrio San Martín, en la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

Socios: Martín Daniel Achaval, DNI N° 35.479.066, CUIL 20-35479066-2, de nacionalidad argentino/a, nacido el 07/09/1990, profesión: ingeniero industrial, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Rivadavia N° 78, barrio San Martín, en la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta; Joaquín Daniel Achaval, DNI N° 37.721.470, CUIL 20-37721470-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 02/08/1994, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Rivadavia N° 78, barrio San Martín, en la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **1)** Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.– **2)** Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera.– **3)** La sociedad tendrá por objeto la compraventa, representación, permuta, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda y obras civiles en general, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen con el objeto social.– **4)** Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.– **5)** Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal.– **6)** Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos,

cultivos, compra, venta y acopio de cereales.- 7) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales.- 8) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.- 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales.- 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes.- 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas la salud y servicios de atención médica.- 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte.- 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social.- 14) Importación y exportación de bienes y servicios relacionados con las distintas actividades que realice la sociedad anónima simplificada.- 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos.

Capital: \$ 4.000.000, dividido por 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Martín Daniel Achaval suscribe 2.000 acciones. El socio Joaquín Daniel Achaval suscribe 2.000 acciones. Integración: 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: se designa como Administrador Titular: a Martín Daniel Achaval, DNI N° 35.479.066; Como Administrador Suplente: a Joaquín Daniel Achaval, DNI N° 37.721.470. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Rivadavia N° 78, barrio San Martín, en la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026299

Fechas de publicación: 24/07/2025

Importe: \$ 35,530.00

PAR FARMACIAS SAS

Por Instrumento privado de fecha 30/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PAR FARMACIAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Principal Lote N° 157, Valle Escondido, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Fernando Echevarría, DNI 35.643.119, CUIT 20-35643119-8, nacionalidad argentino, nacido el 22/02/1991, profesión: farmacéutico, estado civil: casado, con domicilio en la calle Principal Lote N° 157, Valle Escondido, ciudad de Salta, provincia de Salta; Florencia Miguez Ruiz, DNI 36.346.813, CUIT 27-36346813-1, nacionalidad argentina, nacida el 26/10/1991, profesión: bioquímica, estado civil: casada, con domicilio en la calle Principal Lote N° 157, Valle Escondido, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A) Actividades Principales:** 1) Explotación de farmacias, droguerías, perfumerías y otros establecimientos vinculados con la salud, para la venta de medicamentos, productos de uso y aplicación médica, sanitaria, cosmética, estética, de tocador, higiene personal, ortopedia y bienestar humano. 2) Compra, Venta, Importación, Exportación, Distribución, Consignación, Representación y Comercialización de: medicamentos, productos farmacéuticos, fitoterápicos y biotecnológicos; Insumos médicos, instrumental médico, material descartable y productos para uso hospitalario o domiciliario; Productos cosméticos, de dermocosmética, perfumería, cuidado personal y estética profesional; Productos dietéticos y alimentos especiales para patologías (celiaquía, diabetes, hipertensión, alergias, etc.); Suplementos deportivos, vitamínicos, nutricionales, naturales y energéticos; Elementos de ortopedia, rehabilitación, movilidad y confort; Lentes, anteojos recetados o no, armazones, lentes de contacto y productos ópticos. 3) Prestación de Servicios de Atención Primaria de Salud, enfermería, vacunación, control de signos vitales, campañas sanitarias, y otros servicios relacionados al cuidado, prevención y recuperación de la salud. **B) Actividades Complementarias:** 1) Investigación, Desarrollo y Comercialización de Fórmulas, Productos y Tecnologías aplicadas a la salud, el diagnóstico, el bienestar físico y mental, la cosmética y la estética profesional. 2) Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos vinculados a la salud, estética, bienestar y asesoría médica, farmacéutica, bioquímica, nutricional, oftalmológica, cosmetológica y cosmiátrica. 3) Desarrollo, Gestión y Comercialización de Franquicias, licencias, marcas, software, herramientas digitales, plataformas tecnológicas y conocimiento especializado relacionado con el giro del negocio. 4) Compra, Venta, Alquiler, Importación y Exportación de Equipamiento tecnológico, mobiliario, vehículos y productos para establecimientos farmacéuticos, ópticas, centros de estética, wellness y salud. 5) Organización de Cursos, Capacitaciones, Talleres y Eventos vinculados a la salud, la prevención, la estética, la farmacología, la óptica y disciplinas afines. Aclaratoria: cuando una actividad del objeto requiera intervención profesional o habilitación específica, será ejecutada a través de profesionales legalmente habilitados y con las autorizaciones exigidas por las autoridades competentes.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de

\$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas: por Fernando Echevarría: 720.000 acciones, y Florencia Miguez Ruiz: 80.000 acciones. Integración: 25 % en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo máximo de 2 años, contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Fernando Echevarría, DNI 35.643.119, con domicilio especial en la calle Principal lote 157, Valle Escondido, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Florencia Miguez Ruiz, DNI 36.346.813, con domicilio especial en la calle Principal lote 157, Valle Escondido, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/05.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026298
Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 34,425.00
OP N°: 100126613

NORTH VENDING SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 08/04/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NORTH VENDING SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle República de

Israel N° 71, en la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Nicolás Cornejo Lavín, DNI N° 32.630.928, CUIT 20-32630928-2, de nacionalidad argentino/a, nacido el 27/02/1987, profesión: ingeniero mecánico, estado civil: casado con Agustina D'andrea Isasmendi, con domicilio en Ruta Nacional 51 km 4.5, en la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades vinculadas al comercio, los servicios y el transporte, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Comercial:** compra, venta, consignación, distribución, representación, agencia, importación y exportación de bienes al por mayor y menor; comercialización de máquinas expendedoras automáticas y máquinas de café, incluyendo accesorios, repuestos y consumibles asociados; venta de productos alimenticios y bebidas, tales como productos comestibles en general, aguas, gaseosas, jugos, bebidas energizantes, bebidas alcohólicas, café en todas sus variedades, frutas, golosinas, y comidas enlatadas; comercialización de bienes de consumo masivo, tales como cigarrillos, productos de perfumería y cosmética, artículos de limpieza, productos para bebés, juguetes, artículos de cocina; comercialización de artículos de ferretería, artículos de librería, elementos de protección personal (EPP), y productos específicos para máquinas expendedoras; comercialización de cualquier otro tipo de bienes que puedan ser distribuidos mediante máquinas automáticas, ampliando a nuevas categorías según la evolución del mercado. **b) Servicios:** mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, y asistencia técnica de máquinas expendedoras automáticas y sus componentes; instalación de máquinas expendedoras en lugares públicos, privados y de acceso restringido, con todos los servicios conexos necesarios para su correcto funcionamiento; gerenciamiento de información relacionada con el uso de máquinas automáticas, incluyendo recolección, análisis y procesamiento de datos sobre ventas, preferencias de consumo y rotación de productos; servicios de reabastecimiento, reposición y control de stock de las máquinas expendedoras, gestionando la disponibilidad continua de productos; capacitación en el uso y manejo de máquinas expendedoras y sus softwares asociados, tanto para clientes como para personal técnico y administrativo; transporte y logística de máquinas expendedoras y productos relacionados, incluyendo su puesta en punto y adecuación a normativas locales e internacionales; transporte de todo tipo de cargas generales y/o particulares, a nivel nacional e internacional incluidas, entre otras, el transporte de cargas de bienes de todo tipo, sustancias alimenticias perecederas e imperecederas, congelados y/o enlatados, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales; muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; productos químicos, cargos peligrosos y transporte de personal minero o trabajadores. **c) Actividades Complementarias:** servicios de consultoría y asesoramiento técnico vinculadas al diseño, personalización, implementación y optimización de sistemas de venta automática; desarrollo, comercialización, y soporte técnico de software y aplicaciones relacionadas con la gestión y operación de máquinas expendedoras, incluyendo plataformas de control remoto y seguimiento en tiempo real; realización de todas las actividades comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que resulten necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social. **d) Agro:** exportación, importación, comercialización, compra y venta de granos, legumbres, oleaginosas, cereales, pulses, frutos secos, harinas y subproductos derivados, tanto en el mercado interno como en el exterior, incluyendo su distribución al por mayor y al por menor; transporte y logística de granos, legumbres y

productos agrícolas, tanto en territorio nacional como internacional, utilizando cualquier medio de transporte adecuado; acopio y almacenamiento de granos, legumbres y otros productos agrícolas en silos, depósitos y centros de distribución; procesamiento, fraccionado, envasado y etiquetado de granos, legumbres y productos agrícolas, tanto para su venta a granel como envasados, bajo marcas propias o de terceros; elaboración de productos derivados y subproductos agrícolas, incluyendo molienda, extrusión, producción de aceites, harinas, expellers, pellets y proteínas vegetales; fabricación, importación, compra y venta de envases y embalajes para productos agrícolas y alimenticios, tanto en su estado natural como procesados; comercialización de insumos agrícolas, incluyendo semillas certificadas, fertilizantes, agroquímicos, maquinaria agrícola y equipamiento relacionado; prestación de servicios logísticos integrados, tales como gestión de carga, flete marítimo, ferroviario y terrestre, así como la intermediación en operaciones de exportación e importación; participación en actividades de comercio internacional, tales como la gestión de aduanas, despacho de importaciones y exportaciones, y la obtención de permisos sanitarios y de seguridad alimentaria.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Nicolás Cornejo Lavín suscribe 800.000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Nicolás Cornejo Lavín, DNI N° 32.630.928; Como Administrador Suplente: a Agustina D'andrea Isasmendi, DNI N° 36.346.031, CUIT 27-36346031-9, de nacionalidad argentina, nacida el 29/08/1991, profesión: diseñadora, estado civil: casada con Nicolás Cornejo Lavín, con domicilio real en Estanislao del Campo N° 1555, Villa San Lorenzo, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en República de Israel N° 71, en la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAR – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026295
Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 40,077.50
OP N°: 100126610

SENDA MUJER SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/06/2025, se

constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SENDA MUJER SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle España N° 1995, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Adriana Camila Miranda Saravia, DNI N° 29.590.406, CUIT 27-29590406-8, de nacionalidad argentino/a, nacida el 04/12/1982, profesión: médico, estado civil: casada con Sebastián Alberto Negri, con domicilio en Uruguay N° 402, barrio Pueblo Nuevo, en la localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta; Carola Anahi Burgos, DNI N° 32.877.142, CUIT 27-32877142-5, de nacionalidad argentino/a, nacida el 12/08/1987, profesión: médico, estado civil: soltera, con domicilio en avenida Entre Ríos N° 1220, 1B, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Emilia Florencia Gubernatti, DNI N° 35.044.064, CUIT 27-35044064-5, de nacionalidad argentino/a, nacida el 01/01/1990, profesión: médico, estado civil: soltera, con domicilio en Corbeta Uruguay 12, barrio Rastreador Founier, en la localidad de Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: **1)** Instalación, atención y explotación de centros médicos y/o de clínicas privadas: con o sin internaciones, tratamientos ambulatorios, laboratorio de análisis clínicos, resonancias magnéticas, tomografías, ecografías, cirugías, consultorios médicos, odontológicos, de nutrición, fisioterapia y kinesiología, incluyéndose sin limitación todas las especialidades; **2)** La prestación de servicios de salud por si o asociada a terceros, o a través de terceros, sean estos en ambos casos personas físicas, jurídicas, del derecho público o privado, o mixtas, y bajo cualquiera de las modalidades contractuales útiles para vincular a la sociedad con los prestadores, beneficiarios, empresas y/o demás organismos que demanden tales servicios, en cualquier parte de la república o en el extranjero; **3)** La importación, exportación, venta, distribución y/o producción de especialidades medicinales, materiales descartables y otros productos en medicina humana; **4)** Comercialización, fabricación, provisión, importación y exportación de equipo médico hospitalario, prehospitalario, quirúrgico, aparatos ortopédicos, prótesis, implantes, materiales biomédicos, para personas con todo tipo de condición médica, productos de farmacia, medicamentos, herboristería; **5)** La representación y/o asesoramiento de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad se desarrollen en el ámbito de la medicina humana; **6)** La prestación de servicios externos a empresas, cualquiera sea la actividad de las mismas, tales como catering, lavandería, servicios de limpieza, asistencia informática, traslado de personas y/o elementos, prestación de todo tipo de servicios médicos a empresas mineras; **7)** Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario; **8)** Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, dentro y fuera de los locales, como así también la realización de operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición y arrendamiento de inmuebles, transferencias de fondos de comercio, las prestaciones podrán efectuarlas por sí, con inmuebles propios y/o mediante la contratación y/o subcontratación con terceros, pudiendo construir, remodelar, ampliar a tales fines inmuebles con tal destino con fondos propios y/o con fondos públicos; **9)** Servicios y actividades médicas, que directa o indirectamente estén relacionados con las ciencias de la salud, asesoramiento médico profesional y toda otra actividad vinculada con el arte de curar; **10)** Instalación y equipamientos de consultorios médicos, odontológicos, oftalmológicos y kinesiológicos. Podrán contratar profesionales con título habilitante para el ejercicio de las actividades

sociales y médicas que la ley requiera, asimismo, podrá contratar con otras entidades en relación con los fines de la sociedad; **11)** Organización de todo tipo de eventos y cualquier actividad vinculada con los servicios del rubro, dictado de cursos, talleres y charlas de formación en sus áreas de especialidad podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con este objeto social y que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines; **12)** Organizar un sistema de medicina privada prepaga (seguro médico), para todas las especialidades o patologías, celebrar convenios con todos los sistemas de seguros médicos privados y obras sociales, para brindar servicios médicos; **13)** Licitaciones: mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de servicios y provisión de bienes relacionados con su objeto. Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior; **14)** Servicios de Emergencia Médica: traslados en general de pacientes, servicios de enfermería de base a domicilio, o la atención de enfermos en base, en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; así como traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial, o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1000 cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Adriana Camila Miranda Saravia suscribe 1.200 acciones. El socio Carola Anahi Burgos suscribe 900 acciones. El socio Emilia Florencia Gubernatti suscribe 900 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Adriana Camila Miranda Saravia, DNI N° 29.590.406; Como **Administrador Suplente:** a Carola Anahi Burgos, DNI N° 32.877.142. Ambos constituyen domicilio especial en España N° 1995, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 42,372.50
OP N°: 100126596

KW SALTA SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/05/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada KW SALTA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Balcarce 472, en la ciudad de Salta.

Socios: Raymundo Sosa Quintana, DNI N° 28.886.336, CUIT 23-28886336-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09/09/1981, profesión: comerciante, estado civil: casado con María Lujan Chalbaud, con domicilio en Praderas de San Lorenzo lote 15 Mza 15, en la localidad de San Lorenzo Chico, Salta; Javier Escudero, DNI N° 28.026.966, CUIT 20-28026966-3, de nacionalidad argentina, nacido el 20/05/1980, profesión: ingeniero y corredor inmobiliario, estado civil: casado con Maria Florencia Mazza, con domicilio en barrio El Típal Payogasta 388, en la localidad de Salta, Salta; Santiago Chavarria Araoz, DNI N° 31.194.078, CUIT 20-31194078-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25/11/1984, profesión: corredor inmobiliario, estado civil: soltero, con domicilio en Santiago del Estero N° 915, en la localidad de Salta, Salta; Viviana Carola Bustamante, DNI N° 25.633.641, CUIT 27-25633641-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17/09/1976, profesión: corredor inmobiliario, estado civil: casado con Marcos Augusto García, con domicilio en Los Alamos N° 108, en la localidad de Salta, Salta; María Graciela Mosconi, DNI N° 30.221.061, CUIT 27-30221061-1, de nacionalidad argentina, nacido el 16/05/1983, profesión: corredor inmobiliario, estado civil: soltero, con domicilio en Rio Las Nieves N° 655, en la localidad de Vaqueros, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **a) Servicios:** la provisión de servicios en general, de marketing, comercialización, publicidad, implementación de tecnología, capacitación y realización de estudios de mercado orientados al sector inmobiliario. Prestación de servicios a corredores inmobiliarios y desarrolladores inmobiliarios. Prestación de servicios de comercialización en general y servicios relacionados con la comercialización de bienes muebles o inmuebles, registrables o no. **b) Comerciales** 1) Comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de todo tipo de bienes; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; **c) Importación y Exportación:** de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores. **d) Constructora:** construcción por cuenta propia o de terceros de viviendas unifamiliares y edificios, susceptibles de ser afectados al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, en esta ciudad o en cualquier otra de esta República. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,

contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 200 cuotas sociales de diez mil pesos (\$ 10.000) cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Raymundo Sosa Quintana suscribe 18 cuotas sociales. El socio Javier Escudero suscribe 98 cuotas sociales. El socio Santiago Chavarria Araoz suscribe 28 cuotas sociales. El socio Viviana Carola Bustamante suscribe 28 cuotas sociales. El socio Maria Graciela Mosconi suscribe 28 cuotas sociales. Integración: integran el 25 % en efectivo y el restante en los próximos 2 años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes designados a tal efecto, quienes la ejercerán en forma indistinta. El número de gerentes estará comprendido entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), pudiendo ser socios o no socios. Se designa como socio gerente al Sr. Javier Escudero. Se fija para los socios gerentes la garantía de ley por la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) que quedará depositada en la sociedad por el tiempo que dure la gestión. El socio gerente tiene las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creado y/o a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y/o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad, o a su orden, solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de cualquier naturaleza, participar en mediaciones en representación de la sociedad, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales, cobrar y percibir, comprar y vender bienes o inmuebles de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y judiciales, incluso para querellar criminalmente o hacer arreglos extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en base de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen solo el carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo efectuar cualquier acto o gestión administrativa, que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Se podrá hacer uso de la firma social para garantías o fianzas a terceros sean personas físicas o jurídicas. **Administradores:** se designa como Gerente: a Javier Escudero, DNI N° 28.026.966 con domicilio especial en Balcarce N° 472, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026289
Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 37,145.00
OP N°: 100126594

ASAMBLEAS COMERCIALES

SAN RAFAEL SA

Se cita a los señores accionistas de San Rafael SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará en la sede social sito en Avda. Sarmiento N° 566, de la ciudad de Salta, el día **22 DE AGOSTO DE 2025** a horas 10:00, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta;
- 2) Aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Planillas Anexas de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio económico N° 47 cerrado al 31 de diciembre de 2024;
- 3) Aprobación de la gestión y asignación de honorarios al directorio;

Dr. Rodolfo Miguel Sabio Navarro, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026290
Fechas de publicación: 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100126595

CERAMICA DEL NORTE SA

Se convoca a los accionistas de Ceramica del Norte SA a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **7 DE AGOSTO DE 2025**, a horas 12:00, en la sede social de Av. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta para considerar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de presidente de la Asamblea.
2. Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
3. Conocimiento de la medida cautelar dictada en los autos “Soler Juan Jose C/ Cerámica del Norte SA S/ Impugnacion de Asamblea – Medida Cautelar, Expte. N° 924039/25”.

Sebastian Soler, APODERADO GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00026269
Fechas de publicación: 22/07/2025, 23/07/2025, 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100126540

CLINICA CRUZ AZUL SA

Por disposición del Honorable Directorio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la "LGS"), convócase a los señores accionistas de Clínica Cruz Azul SA (la "Sociedad") a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la "AGO") y **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** ("la AGE") que se celebrarán el **7 DE AGOSTO DE 2025** a horas 11:30, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, en calle Alberdi 359 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, para tratar el siguiente:

Orden del Día AGO

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGO.
- 2) Consideración y resolución sobre las razones de la demora en la celebración de la AGO dentro del plazo reglado por el artículo 234 in fine de la LGS.
- 3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Distribución de Ganancias y demás documentos previstos en el artículo 234 inciso 1 de la LGS, correspondientes al ejercicio número 40 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración y resolución sobre el destino del resultado del ejercicio número 40 cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración y resolución sobre la gestión de los señores miembros del Directorio.
- 6) Consideración y resolución sobre la retribución de los señores miembros del Directorio.

Orden del Día AGE

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGE.
- 2) Consideración y resolución sobre el aumento de Capital Social, mediante la capitalización de Resultados No Asignados y consecuente reforma del artículo del Estatuto de la Sociedad.

Nota: se informa a los señores accionistas que : (i) la AGE deliberará una vez concluidas las deliberaciones de la AGO, (ii) a los fines de cumplimentar con lo normado por el artículo 238 de la LGS para concurrir a la AGO y a la AGE: (ii.1) deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia a la sede administrativa de la sociedad sita en calle Alberdi 359 de esta ciudad, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y hasta el día 01 de Agosto de 2025, inclusive, (ii.2) deberán presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la AGO y de la AGE, a los fines de su acreditación y firma en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales.

Washington Alvarez Pereyra Rozas, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00026256
Fechas de publicación: 22/07/2025, 23/07/2025, 24/07/2025, 25/07/2025, 28/07/2025
Importe: \$ 80,537.50
OP N°: 100126504

MAQUINARIAS Y SERVICIOS DEL NORTE SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de enero de 2025, los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de tres Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Adolfo Miguel Mimessi Sormani, DNI N° 20.399.203, CUIL N° 20-20399203-4; (ii) Director suplente: Martín Facundo Mimessi, DNI N° 38.874.742, CUIL N° 20-35874742-7, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Ruta Nacional 9, km 1593, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026297
Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126612

S.O. COMUNICACIONES SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – SEDE SOCIAL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 26 de junio del 2025 los socios resolvieron reformar el estatuto de la sociedad. Los señores Marcelo Alejandro Guerrero y Hector José Luis Andrada manifiestan que es su voluntad de común acuerdo, modificar el domicilio social y establecerlo en Ruta Nacional 51, kilómetro 15, lote 7, manzana O, loteo Las Mercedes, del departamento Rosario de Lerma, de la provincia de Salta. Asimismo resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social constitutivo, quedando-redactada de la siguiente manera: "Quinta: Administración y Representación: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Marcelo Alejandro Guerrero, quien lo hará en el carácter de socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. El gerente tendrá el uso de la firma social, quien todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla-en-operaciones ajenas-al-giro-social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter tiene las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. El importe que establezca para retribución del Gerente será definido dentro de la dos primeras reuniones de los socios. La administración y organización de la sociedad estará a cargo del socio señor Marcelo Alejandro Guerrero, fijando como domicilio especial, el mismo en el que la sociedad fija su vida social".

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026294
Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 7,820.00
OP N°: 100126608



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE JUGADORES DE PADEL – ASJUPA

La Asociación Salteña de Jugadores de Padel (A.S.JU.PA.), llama a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **SÁBADO 16 DE AGOSTO DE 2025** a horas 10:00 en el Club Ciudad Padel, San Juan N° 2045 – Salta – Capital, donde se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y la secretaria el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2024.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Consideración del artículo 8 de los Estatuto, en lo referente al costo de inscripción, y cuota mensual que deberán abonar los asociados en nuestra asociación.

Nota: la Asamblea se considera válida, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de fijada en la convocatoria, con derecho a voto.

Edmundo Dante Sansó, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026293
Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126607

CENTRO VECINAL JUAN TORENA

Por medio del presente, el Centro Vecinal convoca a sus socios a participar de una **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el **JUEVES 28 DE AGOSTO DE 2025**, a las 18:00 horas, en la sede del Centro Vecinal Juan Torena, ubicada en manzana D, casa 20, 1° Etapa de barrio Belgrano.

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para certificar el Acta.
- 3) Lectura y consideración del informe del Órgano de fiscalización, Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial de 2017 a 2024.
- 4) Renovación total de las autoridades.
- 5) Reforma parcial del Estatuto.

Nota: pasados los 30 minutos, la presidenta dará inicio a la Asamblea con los socios presentes.

María Elena Gonzalez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026283
Fechas de publicación: 24/07/2025

Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126584

CÁMARA HOTELERA GASTRONÓMICA Y AFINES DE SALTA

Por medio de la presente, la Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta convoca a todos los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto Social, a realizarse el día **LUNES 18 DE AGOSTO DE 2025** a horas 08:00 en ruta provincial 28, km12,3 (sede Lesser)l, Salta Capital.

De acuerdo a lo establecido, se aguardará una hora a partir de la convocatoria inicial, dando inicio formal a la Asamblea a horas 09:00, con los asociados que se encuentren presentes.

Orden del Día:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta.
- 3º) Lectura y consideración del Balance del Ejercicio Contable 2024, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4º) Memoria Anual del Consejo Directivo 2024 e Informe del Órgano de Fiscalización.

Victor Freddy Soria, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026282
Fechas de publicación: 24/07/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126583

CLUB DE CAMPO ALTOS SAN LORENZO

Señores Consorcistas se convoca a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo en el Club House, Villa San Lorenzo, el día **20 DE AGOSTO DEL AÑO 2025** a horas 18:00, en su caso segunda convocatoria el mismo día a horas 19:00; para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Análisis y aprobación de obra de instalación de cámaras de seguridad en el club, presupuesto, seguro de caución, forma y modo de pago.
- 2) Análisis y aprobación de oferta de permuta de servidumbre de paso calle Virgilio García, con el inmueble matrícula N° 126.084 de propiedad de CUMBRES DE SAN LORENZO SRL y del otorgamiento de facultades suficientes al Consejo de Administración para adecuar el reglamento de copropietarios a mencionada permuta.
- 3) Análisis y eventual aprobación o rechazo de la propuesta por los Sres. Douthat Dolores y Douthat Carlos Benjamin propietarios de los lotes 57A y 57B, matrículas N° 145.851 y N° 145.852 respectivamente para subdividir el mismo, ya que cuentan con una superficie de 7.105,34 mts y 7.121,67 mts. Haciendo un total de 14.227,01 mts.
- 4) Análisis y eventual aprobación o rechazo de la propuesta por las Sra. Sanchez Elina

propietaria del lote 58C, matrícula N° 145.857 para subdividir el mismo, ya que cuentan con una superficie de 9.411 mts.

5) Análisis y eventual aprobación o rechazo de la propuesta del Sr. Siegrist Luis Roberto propietario del lote 58A, matrícula N° 145.855.

6) Autorización a la administración para cobrar expensas directas a frentistas de lotes por adoquinado como contribución de mejoras.

7) Autorización al Consejo de Administración a formar el Consorcio de Propietarios conforme lo establecido en el nuevo Código Civil de la República vigente desde 2015.

Nota: solamente podrán participar los consorcistas que se encuentren con las expensas al día.

SALTA, 18 de Julio 2025.

Luis Santander, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026279
Fechas de publicación: 23/07/2025, 24/07/2025
Importe: \$ 33,830.00
OP N°: 100126582

AVISOS GENERALES

FRENTE PLURAL – MESA EJECUTIVA PROVINCIAL RESOLUCIÓN N° 4/2025

VISTO:

La renovación de las autoridades partidarias del Partido Frente Plural, y en cumplimiento de lo establecido por la Carta Orgánica partidaria y las disposiciones legales vigentes;

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a Asamblea Ordinaria, a fin de cumplimentar la elección de las nuevas autoridades de los órganos partidarios, en cumplimiento de los mandatos estatutarios;

Que resulta asimismo oportuno convocar a Asamblea Extraordinaria para el tratamiento de diversos temas institucionales, la definición de estrategias electorales de cara a las elecciones nacionales convocadas para el presente año, y el abordaje de otros asuntos de interés partidario;

Que la Carta Orgánica faculta a esta Mesa Ejecutiva Provincial a realizar la convocatoria correspondiente y establecer el orden del día;

LA MESA EJECUTIVA PROVINCIAL DEL PARTIDO FRENTE PLURAL

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVOCAR a **ASAMBLEA ORDINARIA** del Partido Frente Plural, Distrito Salta, para el día **SÁBADO 26 DE JULIO DE 2025**, a las 16:00 horas, en la sede del Centro Vecinal del barrio 20 de Febrero, sita en calle Necochea N° 1600, ciudad de Salta, a los efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección de autoridades de la Mesa Ejecutiva de la Asamblea.

2. Elección de apoderados partidarios.
3. Elección de integrantes del Tribunal de Disciplina.
4. Elección de integrantes de la Comisión de Cuentas.
5. Elección de los miembros de la Junta Electoral Partidaria.
6. Análisis de balance año 2024
7. Asuntos varios

Artículo 2°: CONVOCAR, para el mismo día y lugar, a Asamblea EXTRAORDINARIA, la cual tendrá lugar a continuación de la Asamblea Ordinaria, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA EXTRAORDINARIO:

1. Definición de la estrategia electoral del Partido Frente Plural de cara a las elecciones nacionales legislativas del año 2025.
2. Asuntos varios.

Artículo 3°: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Boletín oficial y su notificación a los afiliados, conforme lo previsto en la Carta Orgánica partidaria.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE y archívese.

Gonzalo Darío Nieva, PRESIDENTE – Ana María Jaimes, SECRETARIA GENERAL – Gustavo Daniel Segura, Rocío Silvana Corrales, Nicolás Esteban Carral, Karina Fernanda Echazu, Nicolás Posadas Bobadilla – SECRETARIOS

Recibo sin cargo: 100017101
Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126619

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 51.831.641,05
Recaudación del día: 23/7/2025	\$ 75.820,00
Total recaudado a la fecha	\$ 51.907.461,05

Fechas de publicación: 24/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126646

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
BRAVO Ruben Dario

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar